



---

**BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

Número 178- E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012 –Agosto/2024

---

- **Presidente Municipal:** Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales:** Eduardo Quinodoz
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Juan Pablo Serra
- **Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos:** Beltrán Lora

## Ordenanza N° 1.441

**VISTO:** Que el próximo 31 de agosto de 2.024 se conmemoran los 100 años de creación de la Capilla, cuyo patrono es San Ramón Nonato, en la Villa 3 de Febrero de la ciudad de Nogoyá; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que según consta en documentos citados en el libro de la Prof. Silvina Cepeda, Historia de Nogoyá desde 1.900 a 1.930: "...La capilla, comenzó en 1915 con la escrituración de Dn. Ramón Moreyra a favor del Obispado del terreno de 2086 m2 para su construcción. Los vecinos empezaron armando comisiones pro-capilla en 1.919, la bendición de la piedra fundamental fue el 16 de septiembre de 1.923 y la inauguración el 31 de agosto de 1.924 con la primera misa y un variado programa de festejos...";

Que, el próximo día sábado 31 de agosto de 2.024 se celebran, entonces, los 100 años de creación de la primera capilla en una zona importante de la ciudad de Nogoyá como lo es la Villa 3 de Febrero, con un programa de actividades;

Que, la fiesta patronal fomenta la cohesión social y el sentido de pertenencia entre los habitantes del barrio, de la ciudad, de la zona rural y de ciudades vecinas, siendo estos momentos en los que la comunidad se reúne fortaleciendo lazos sociales;

Que, así mismo, las fiestas patronales atraen la visita de personas de otras localidades, favoreciendo así la economía local;

Que celebrar al Santo Patrono de la Villa 3 de Febrero de Nogoyá es una expresión de fe y devoción importante para la comunidad, en especial en los 100 años de vida de esta Capilla, la cual, desde el 9 de abril de 1.969 se considera "Parroquia San Ramón Nonato", habiendo sido su primer párroco el Pbro. Luis Sesa.-

Por ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:**- Declárese de Interés Municipal los eventos programados por los 100 años de la presencia de la Capilla, hoy Parroquia, cuyo Patrono es San Ramón Nonato, de la Villa 3 de Febrero de la ciudad de Nogoyá.-

**Artículo 2º:**- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 14 de agosto 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

## Ordenanza N° 1.442

**VISTO:** La Ordenanza N° 890 de la Municipalidad de Nogoyá, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 890, en sus títulos I y II, se refiere a la Tasa General Inmueble (T.G.I.) y a la Tasa de Obras Sanitarias,

Que la T.G.I. es la prestación pecuniaria anual, que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de residuos, alumbrado público,

abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas y demás servicios públicos por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficios directos e indirectos;

Que la T.O.S. es la contraprestación pecuniaria que debe abonar el usuario de servicios que se afectan a los inmuebles en cuanto a la provisión de agua potable y colección de efluentes cloacales;

Que, en los siguientes Títulos de la Ordenanza citada, se mencionan y desarrollan las demás tasas y gravámenes municipales;

Que, como lo establece la normativa mencionada, es obligación de todo usuario el pago de las tasas de referencia;

Que, la situación económica que atraviesa nuestro país, de la que no ajena nuestra provincia y municipio, requiere el esfuerzo de todos en el cumplimiento de nuestras obligaciones, entre las que encontramos las mencionadas en los párrafos anteriores;

Que, en la necesidad de garantizar este cumplimiento, quienes tenemos responsabilidades políticas y de gestión, debemos ser ejemplo y los primeros en cumplir con ellas;

Que, por lo expuesto, ese Cuerpo entiende oportuno el dictado de la presente.-

Por ello.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase el descuento directo de la Tasa General de Inmuebles (T.G.I.) y Tasa de Obras Sanitarias (T.O.S.) sobre el recibo de sueldo y dietas de todo Funcionario y Concejal de la Municipalidad de Nogoyá.-

**ARTÍCULO 2º:** El descuento dispuesto en el artículo anterior podrá no ser realizado a solicitud expresa del interesado, siempre que el mismo lo manifieste expresamente por nota ante la dependencia municipal correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º:** Los Funcionarios y Concejales de la Municipalidad de Nogoyá, podrán solicitar mediante nota ante la dependencia correspondiente, que se realice el descuento directo de cualquier otra tasa existente y que correspondiere, fuera de las establecidas en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º:** Los Funcionarios y Concejales podrán, así mismo, solicitar que se realicen los descuentos establecidos en los Artículos 1º y/o cualquier otra tasa existente y que correspondiere, que graven bienes y/o actividades de sus cónyuges, conviviente y/o hijos, con mención de los datos de los mismos al solo fin de su identificación.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 14 de agosto 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

## Ordenanza N° 1.443

**VISTO:** La necesidad de mejorar la eficiencia y seguridad en la labor de los trabajadores de recolección de residuos y la importancia de mantener una ciudad más limpia y ordenada.

## **CONSIDERANDO:**

Que siempre ha existido la problemática de acumulación de residuos en diversas calles de la ciudad (micro basurales), sumado a los inconvenientes causados por animales que rompen las bolsas de basura, esparciendo los residuos y generando focos de insalubridad;

Que debe ser prioritario para toda gestión de gobierno, promover la limpieza y el orden en la vía pública;

Que, la implementación de contenedores provisorios para la recolección de residuos puede contribuir significativamente a la solución de estas problemáticas;

Que es fundamental asegurar que los contenedores sean a prueba de animales y estén ubicados en lugares estratégicos, iluminados y preferentemente frente a comercios con cámaras de seguridad para prevenir robos y vandalismo;

Que el financiamiento de estos contenedores puede provenir del propio municipio o ser gestionado mediante publicidades de empresas locales y/o donaciones, garantizando la sostenibilidad del proyecto.

Por ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase el Proyecto Piloto de Mejora en la Recolección de Residuos, mediante la implementación de contenedores provisorios en las calles seleccionadas de la ciudad, tarea que realizará en conjunto el Área de Convivencia Ciudadana y Medio Ambiente, o las que en un futuro la reemplacen.-

**Artículo 2º:** Los contenedores serán instalados en puntos estratégicos de las calles seleccionadas, debiendo estar claramente etiquetados para residuos reciclables y no reciclables, y serán a prueba de animales con tapas seguras.-

**Artículo 3º:** Las ubicaciones de los contenedores serán marcadas, en lo posible, con pintura de color amarillo para darles prioridad y visibilidad. Los contenedores estarán amurados a la calle con cadenas robustas para prevenir robos.-

**Artículo 4º:** Los contenedores deberán ser colocados en lugares bien iluminados o preferentemente frente a comercios que cuenten con cámaras de seguridad para aumentar la vigilancia.-

**Artículo 5º:** Se realizará una campaña informativa para los vecinos sobre el uso adecuado de los contenedores y la importancia de prevenir que los animales accedan a los residuos.-

**Artículo 6º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar donaciones de empresas locales que pretendan financiar la compra de contenedores a cambio de publicidad en los mismos. La marca de las empresas patrocinadoras será ploteada en un color bien claro que resalte, dando visibilidad a su compromiso con el medio ambiente y la comunidad.-

**Artículo 7º:** Se promocionará la participación de empresas y organizaciones en la donación de contenedores, reconociendo públicamente a los donantes

a través de menciones en los contenedores y en campañas de comunicación.-

**Artículo 8º:** El Municipio podrá cubrir los costos de adquisición e instalación de los contenedores, mediante fondos propios o buscando fondos públicos y subvenciones disponibles para proyectos de mejora ambiental y urbana.-

**Artículo 9º:** Se realizará un seguimiento semanal del proyecto, evaluando la cantidad de residuos recolectados, la incidencia de residuos esparcidos por animales y la aceptación por parte de los residentes, para realizar los ajustes necesarios.-

**Artículo 10:** Al finalizar el proyecto piloto, se presentará una evaluación detallada al Concejo Deliberante con recomendaciones para una posible expansión a otras áreas de la ciudad.-

**Artículo 11:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 14 de agosto 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Ordenanza N° 1.444**

**Dto. Promulgación N° 742 – 19/08/2024.-**

**VISTO:** La nota presentada por la Prof. Marcela Ochoteco, la directora de la Escuela Coral N° 3 “Jorge Mockert” CUE N° 300-3365, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota de referencia, se solita que se declare de Interés Cultural Municipal al Proyecto denominado “Escuelas que cantan: Abre la ventana” que conducirán las docentes de la Escuela Coral N° 3 “Jorge Mockert” y el “2do Megaconcierto de Niños Cantores” que se realizará en el mes de octubre de 2024, en el que participarán los coros de la Escuela Coral junto con los niños de los cuartos grados de las escuelas primarias de la nuestra ciudad;

Que a partir de la experiencia realizada en el ciclo lectivo 2.023, donde se congregaron las diferentes escuelas primarias y participaron más de 300 niños, se obtuvo un impacto muy positivo en la comunidad;

Que el nuevo proyecto plantea una temática literaria y musical cuyo eje fundamental es “La Naturaleza y su cuidado”;

Que la propuesta implica un trabajo que integra diferentes áreas del aprendizaje, como son Música, Artes Visuales, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Lengua, Matemática, entre otras;

Que esta nueva edición se llevara a delante el viernes 18 de octubre del presente en el Polideportivo Municipal;

Que el objetivo fundamental es el desarrollo de canciones, escenografía, y sobre todo incentivar a los niños a expresar sus emociones, fomentando el canto coral, y el sentido de pertenencia a sus instituciones educativas;

Que, por estos motivos, este Concejo Deliberante, entiende fundamental acompañar estas actividades que tanto bien hace a nuestra sociedad, y muy especialmente a nuestros niños, declarando de Interés Cultural Municipal, el segundo Megaconcierto de Niños Cantores;

**Por ello**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese de Interés Cultural Municipal al proyecto denominado “Escuelas que cantan: Abre la Ventana” y el “Segundo Megaconcierto de Niños Cantores”, que se desarrollará el día 18 de octubre del 2024 a la hora 20:30 en las instalaciones del Polideportivo Municipal, con niños de la ciudad de Nogoyá.-

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 14 de agosto 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Ordenanza N° 1.445**

**VISTO:**

La necesidad imperiosa de implementar políticas que aborden la compleja problemática del bullying y el cyber bullying; y,

**CONSIDERANDO:**

Que acorde a la definición consensuada entre la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), el bullying o acoso escolar es toda intimidación o agresión física, psicológica o sexual contra una persona en edad escolar en forma reiterada de manera tal que causa daño, temor y/o tristeza en la víctima o en un grupo de víctimas;

Que el cyberbullying tiene lugar cuando una persona menor sufre amenazas, hostigamiento, humillación u otro tipo de molestias de forma reiterada y deliberada por parte de otras personas menores a través de medios electrónicos;

Que esta modalidad de acoso se ha incrementado considerablemente en el último tiempo;

Que el acoso escolar afecta gravemente a niños y jóvenes alrededor del mundo, y, según la OMS, constituye la primera causa de suicidio adolescente;

Que, acorde a datos globales de Unicef, la mitad de los adolescentes del mundo sufre violencia en las escuelas. Alrededor de 150 millones de estudiantes de entre 13 y 15 años han confesado sufrir de agresiones entre compañeros en la escuela y en sus inmediaciones;

Que, además, acorde a estadísticas oficiales del Ministerio de Educación, surgidas de las Pruebas Aprender, se evidencia que 4 de cada 10 alumnos de último año de Primaria reconocían que otros estudiantes realizan acoso escolar a través de redes sociales y plataformas digitales;

Que algunos grupos específicos son más vulnerables y tienen mayor riesgo de ser víctimas de acoso escolar. Son aquellas personas percibidas como diferentes, como los niños con discapacidad, trastornos del espectro autista (TEA), obesidad o dificultades de integración social;

Que el bullying es un fenómeno multicausal, en donde suele primar una falta de empatía del agresor para con la víctima, lo que conlleva a una incapacidad de sensibilización respecto al sufrimiento ajeno;

Que, en ocasiones múltiples, el surgimiento de la violencia en el autor de las agresiones puede hallar su comienzo en problemas familiares y/o sociales, fomentando sus

actitudes de acoso. Los maltratadores, muchas veces, han sido maltratados con anterioridad;

Que existen múltiples síntomas que puede presentar un niño que padece una circunstancia de acoso escolar, entre los que se encuentran las ideas de suicidio, múltiples inasistencias al colegio, depresión, irritabilidad, aislamiento social, malestar generalizado, llantos incontrolados, sensación de culpa auto impuesta, palpitaciones y conductas de huida;

Que se manifiesta de diversas formas por ejemplo:

Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.

Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.

Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales.

Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.

Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.

Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.

Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales, etc.) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.

Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera

Que todos los 2 de mayo, desde el 2013, se conmemora el Día Internacional Contra el Acoso Escolar;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, contiene un mandato expreso respecto a la protección de niños y adolescentes contra todo tipo de violencia en los diversos ámbitos de la vida social, institucional y familiar;

Que existe la Ley Nacional N° 26.892, para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas;

Que existe la Ley Provincial N° 10.416, con la finalidad de establecer políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso u hostigamiento escolar y

cualquier forma de violencia, discriminación y maltrato psicológico, verbal o físico en el ámbito escolar, instituyendo las bases para la promoción de la convivencia pacífica, en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades;

Que nuestra ciudad, no se ha adherido aún a ella;

Que existe la necesidad de desarrollar estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas e impulsar la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la conflictividad social;

Que resulta de extrema necesidad contar, en el ámbito de nuestra ciudad, con un PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR;

Que es responsabilidad de este Concejo, arbitrar todos los medios que sean posibles a los fines de combatir el acoso escolar y por medios virtuales, confrontando así sus consecuencias, de carácter extremadamente negativo;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.416 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas promulgada el 15 de Abril de 2016.

**ARTÍCULO 2°:** Créase el PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Programa se llevará a cabo en el ámbito de los jardines maternos municipales, las escuelas deportivas y talleres culturales de la Municipalidad de Nogoyá.

**ARTÍCULO 4°:** A efectos de cumplimentar los alcances del Programa, el Departamento Ejecutivo, puede celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con la Secretaría de Educación de la Nación, Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos, la Dirección Departamental de Escuelas, Universidades y Centros de Estudios, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los y las estudiantes y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

**ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo, en el marco del Programa dispuesto en el art. 2°, organizará un Servicio de Mediación contra el Acoso y la Violencia como estrategia preventiva en la gestión de conflictos para las escuelas y talleres municipales que lleven adelante actividades con niños/as y adolescentes.

**ARTÍCULO 6°:** El Departamento Ejecutivo instará a las organizaciones, instituciones y ámbitos donde se lleven

adelante las acciones que arbitra esta ordenanza, a que organicen el mencionado Servicio de Mediación contra el Acoso y la Violencia, en el artículo 5°.

**ARTÍCULO 7°:** A efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos anteriores, se realizará lo siguiente:

Establecer a la Mediación en la Convivencia como principio básico educativo.

Detección temprana de los problemas de convivencia.

Dotar a la comunidad de herramientas útiles para la reconciliación y restauración de la confianza entre los protagonistas de cualquier tipo de conflicto en el ámbito escolar y sus implicancias externas en la sociedad.

**ARTÍCULO 8°:** El Departamento Ejecutivo, elaborará un Protocolo Municipal de Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia y el Acoso, que se aplicará en los ámbitos mencionados en el Artículo 3° y que contemplará, de forma explícita, la integración de la perspectiva de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso de las niñas y las jóvenes.

**ARTÍCULO 9°:** De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 14 de agosto 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Ordenanza N° 1.446**

**VISTO:** La necesidad de fomentar la participación ciudadana y la de brindar respuestas a las demandas sociales, como así también la transparencia en la gestión de los recursos públicos y la incorporación de prácticas innovadoras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la participación activa de los vecinos en la toma de decisiones contribuye al desarrollo de una democracia más sólida y participativa;

Que el concepto de Gobierno Abierto promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la colaboración entre el gobierno y los ciudadanos;

Que es fundamental que los vecinos tengan voz y voto en las decisiones que afectan directamente su calidad de vida;

Que la Constitución Nacional y las leyes vigentes promueven la participación ciudadana como un derecho fundamental y un principio esencial de la democracia representativa y participativa;

Que la Ley Orgánica de Municipios establece la obligación de los gobiernos locales de promover la participación de la ciudadanía en la gestión pública, mediante mecanismos efectivos y accesibles;

Que es fundamental desarrollar herramientas y espacios institucionales que faciliten y fomenten la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que afectan su comunidad;

Que la implementación de un presupuesto participativo permite a los vecinos decidir sobre la asignación de recursos públicos para obras y servicios, adaptándose mejor a las necesidades y prioridades locales;

Que la experiencia en diversas ciudades del mundo ha demostrado que los procesos participativos contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, incrementar la cohesión social y fortalecer el tejido comunitario;

Que la colaboración entre el gobierno municipal y los ciudadanos en la toma de decisiones contribuye a una gestión pública más eficiente, equitativa y ajustada a las necesidades reales de la población.

Que, además, la participación ciudadana promueve un sentido de pertenencia y compromiso cívico, fortaleciendo la cultura democrática y el respeto por las instituciones públicas.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, asignando un porcentaje sobre el ingreso dinerario proveniente de la recaudación de la Tasa General Inmobiliaria(T.G.I.) y Tasa de Obras Sanitarias (T.O.S.), promoviendo la transparencia y la corresponsabilidad en la gestión de los recursos públicos.-

**Artículo 2°:** Presupuesto Participativo. Concepto: Es la instancia de participación ciudadana por medio del cual los vecinos tienen la posibilidad de proponer, debatir y decidir de manera voluntaria y democrática, el destino de un porcentaje del ingreso dinerario proveniente de la recaudación de TGI y TOS.-

**Artículo 3°:** Del Procedimiento: El Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento que habilitará y reglamentará la participación de la ciudadanía a través de barrios, para lo cual se zonificará el territorio de la ciudad, asignándole a cada zona una parte del presupuesto participativo para que elaboren proyectos.-

**Artículo 4°:** Proceso de Participación. El proceso de participación ciudadana se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Determinación del monto y condiciones de participación: El monto asignado y las condiciones de participación deben estar establecidas y publicarse con antelación suficientes a la implementación, a fin de evitar todo tipo de discrecionalidad administrativa y asegurar que los ciudadanos cuenten con toda la información adecuada y precisa.-
2. Convocatoria y amplia difusión: Se realizará una convocatoria abierta a todos los vecinos nucleados por zonas, para participar en el proceso. Esta convocatoria se difundirá a través

de medios oficiales ya que los vecinos deberán conocer con antelación suficiente el inicio del proceso, sus etapas y plazos. A este efecto es recomendable la existencia de talleres abiertos o el diseño de etapas de formación donde se explique a los ciudadanos la metodología y condiciones específicas para la implementación.-

3. Presentación de ideas propuestas: Los vecinos, podrán presentar propuestas, ideas o proyectos según el formato especificado en las bases y condiciones, dándose especial difusión al plazo de presentación de propuestas.-
4. Factibilidad técnica de los proyectos: Las áreas del Gobierno Municipal analizarán la viabilidad y factibilidad de las propuestas en base a consideraciones de tipo técnico, legal, el monto financiero total, tiempo de ejecución de las mismas u otras que pudieran corresponder. El municipio podrá priorizar aquellos proyectos que se ejecuten en un solo ejercicio para garantizar su mejor control y rendición de cuentas.-
5. Selección de propuestas: Las propuestas, ideas o proyectos viables serán sometidas a votación pública. Los vecinos podrán votar por las propuestas que consideren más prioritarias. El municipio deberá difundir ampliamente los proyectos y ponerlos a conocimiento de los vecinos a través de diferentes medios de comunicación (página web municipal, otros portales o medios de comunicación) a los fines de que cuenten con toda la información necesaria al momento de votar.-
6. Votación: El período de votación será establecido específicamente en los términos y condiciones y deberá ser tal que posibilite la mayor concurrencia de los vecinos. La votación podrá realizarse de la manera que se disponga, ya sea de manera presencial y/o virtual. Se establecerá un orden de mérito considerando los proyectos más votados y se ejecutarán los proyectos ganadores hasta cubrir el monto total asignado al presupuesto participativo.-
7. Implementación, ejecución de proyectos: Se establecerá un cronograma de ejecución para cada proyecto seleccionado, que deberá ser accesible a la ciudadanía en el sitio web oficial del municipio. Asimismo, deberá publicarse en la página web el mecanismo de rendición de cuentas de la ejecución del proyecto para el efectivo control ciudadano.-

**Artículo 5°:** Transparencia y Rendición de Cuentas: El Municipio deberá publicar periódicamente informes sobre el avance del proceso participativo y la ejecución de las

obras seleccionadas. Estos informes estarán disponibles en la página web del municipio y en otros medios de comunicación locales.-

**Artículo 6°:** Las erogaciones correspondientes a la ejecución de estos proyectos deberán estar incluidas dentro de la partida presupuestaria "Presupuesto Participativo" y debidamente individualizada por proyectos a ejecutarse.-

**Artículo 7°:** Asignación Presupuestaria. El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía elaborará los proyectos enmarcados en el Sistema de Presupuesto Participativo, será el equivalente al 2,5% de lo que se estime recaudar de las TGI y TOS del año en el que se elaboran los proyectos. En caso de que, al momento de la ejecución, la recaudación difiera del valor que se estimó inicialmente, el Departamento Ejecutivo podrá ampliar o reducir el presupuesto final dentro del mismo periodo fiscal o trasladarlo para el siguiente.

**Artículo 8°:** Distribución De La Asignación Presupuestaria. El Departamento ejecutivo determinará la distribución del monto total afectado al Presupuesto Participativo entre las diferentes zonas en que se divida la ciudad, conforme a la siguiente pauta: a).- el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto general asignado al Sistema de Presupuesto Participativo será distribuido en partes iguales entre todas las zonas que conformen el sistema.- b).- el 50 % (cincuenta por ciento) restante, el Departamento Ejecutivo los distribuirá y asignará entre las zonas a su criterio y en función de variables demográficas, necesidades urbano-sociales y de justicia social.-

Los montos asignados a cada zona no son transferibles ni compensables entre ellas. Las diferentes zonas podrán proponer proyectos que beneficien a más de una de ellas, pudiendo en ese caso sumarse total o parcialmente los fondos asignados. Cada zona podrá proponer uno o más proyectos, según lo estime conveniente, dentro del referido monto y conforme lo establezca la reglamentación.-

Los eventuales excedentes por subutilización del monto asignado, no pueden ser acumulados para ejercicios futuros.-

**Artículo 9°:** Los fondos destinados a Presupuesto Participativo serán ampliamente comunicados a la ciudadanía en forma previa al inicio del proceso.-

**Artículo 10:** Educación y Difusión: El Municipio llevará a cabo campañas de educación y difusión para informar a los vecinos sobre la importancia del presupuesto participativo y cómo pueden involucrarse en el proceso.-

**Artículo 11:** Evaluación y Ajustes: El proceso de Presupuesto Participativo será evaluado anualmente por el Ejecutivo Municipal, quien podrán proponer ajustes y mejoras para los años siguientes.-

**Artículo 12:** En caso de declararse desierta la convocatoria, el D.E.M. dispondrá la re afectación de la partida de este Programa.-

**Artículo 13:** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a implementar y reglamentar la presente Ordenanza.-

**Artículo 14:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 14 de agosto 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Ordenanza N° 1447**

**VISTO:**

Que la ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Presupuesto fue calculado durante finales del año 2023 en base a estimaciones, proyecciones e información disponible en el momento, las cuales luego se vieron afectadas en mayor medida por el creciente aumento del índice general de precios, cambios en el tipo de cambio y otras cuestiones no previstas originalmente.

Que si bien hubo ya una modificación del Presupuesto durante el mes de junio del corriente, la misma fue realizada a fin de poder avanzar con la firmas de convenios de regularización de deudas suscriptos con la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá y convenio con CoPNAF principalmente.

Que este proyecto tiene por objeto la ampliación del Presupuesto para el corriente ejercicio en razón de modificaciones por mayores gastos que los proyectados a la hora de realizar el presupuesto 2024, fundamentalmente por actualizaciones salariales del personal de Planta Permanente y Transitoria; actualizaciones de contratos y mayores costos de bienes y servicios necesarios para administrar el Municipio de la Ciudad.

Que atento a lo manifestado por el DEM, estos mayores gastos serán financiados con nuevo cálculo de recursos propios y de los provenientes de la Coparticipación de impuestos Nacionales y Provinciales proyectados y estimados por la Subsecretaria de Hacienda, Economía Finanzas.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Amplíese en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$2.159.000.000,00) el total de Recursos para el año 2024, en los rubros detallados en el Cuadro 1 que forma parte de la presente; y por tanto, estímesese en la suma de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (\$8.132.934.000,00) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2024.

**Artículo 2°.-** Amplíese en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$2.159.000.000,00) el Presupuesto General de Gastos del año 2024, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de

la presente, y por lo tanto, fíjese en la suma de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 (\$8.132.934.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2024.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, sala de sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Ordenanza N° 1.448**

**Dto. de Promulgación N° 795 – 02/09/2024**

**VISTO:**

La realización del Festival del Adobe en la ciudad de Nogoyá a cargo del Club Libertad el próximo 19 de octubre y,

**CONSIDERANDO:**

Que la cultura ladrillera forma parte de la tradición de nuestra ciudad,

Que con esta actividad se busca homenajear y reconocer a cientos de ladrilleros que trabajan la tierra, realizando una tarea dura y hostil en muchas ocasiones. En un principio pisaban y preparaban la tierra con sus pies descalzos sin importar la época del año y las condiciones climáticas que se estén dando.

Que a la fiesta asisten familias completas, grandes y chicos, mujeres y hombres.

Que en esta ocasión la celebración será jerarquizada con la asistencia de un artista de nivel nacional como lo es "Valentino Merlo".

Que el festival pondrá en valor la cultura de nuestra ciudad y también permitirá la afluencia de personas de otras ciudades que invertirán en Nogoyá aportando a un mejor desarrollo de nuestra economía local.-

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal La Fiesta del Adobe a realizarse el día 19 de octubre del 2024 en la ciudad de Nogoyá en el predio del Club Libertad.-

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Ordenanza N° 1.449**

**VISTO:**

La necesidad de regularizar la situación de gran cantidad de ciudadanos deudores frente al Municipio de Nogoyá por infracciones de tránsito, que los imposibilita a poder acceder a la extensión o renovación de su licencia de conducir y los coloca en una situación de deudor permanente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que numerosos vecinos de nuestra ciudad se encuentran en situación de deudores por violaciones a las normas de tránsito, lo que les imposibilita acceder a la obtención del carnet de conducir o a su renovación, como así también los coloca en una situación de deudores permanentes frente al Municipio.

Que en muchos casos se ha producido el secuestro del vehículo, generando en el tiempo una deuda por Guarda y Custodia de gran importancia que se torna impagable para muchos vecinos.

Que el carnet de conducir, en muchos casos, es un elemento necesario para acceder a un puesto laboral.

Que algunos ciudadanos que son deudores del Estado Municipal tienen la voluntad y el deseo de regularizar su situación, no pudiendo hacerlo por razones económicas.

Que debido a la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, que es de público conocimiento, es necesario generar una disposición legal de carácter transitoria, que le permita a los ciudadanos regularizar su situación de deudor por faltas o infracciones a la normativa legal vigente

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA  
CAPÍTULO I**

**Las deudas y/o infracciones comprendidas:**

**Artículo 1º.-** Establézcase un régimen especial de regularización de deudas por multas generadas por infracciones al Régimen de Penalidades por Faltas Municipales de la Ordenanza N° 371 y modificada por Ordenanza N° 1016 – Capítulo II "Faltas contra el Tránsito", Capítulo VIII "Infracciones cometidas en Paseo Peatonal calle San Martín" artículos 119º, 120º, 121º y 126º y Capítulo XI "Faltas relacionadas con bebidas alcohólicas" artículo 131º inciso b), de conformidad a lo dispuesto en los siguientes artículos.

**Artículo 2º.-** Quedarán alcanzadas por los beneficios establecidos en la presente las deudas por multas e infracciones por actas labradas hasta la entrada en vigencia de la presente. Ello, independientemente de que las mismas se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en procedimiento ante el Juzgado de Faltas o contencioso administrativo, sometidas a Juicios de Apremio Fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o incluidas en Regímenes de Regularización Ordinarios y Extraordinarios, vigentes o caducos al momento de entrada en vigencia del presente régimen.

**CAPÍTULO II**

**De la condonación y las formas de pago**

**Artículo 3º.-** Condónense en un ciento por ciento (100%) las deudas por guarda, custodia y traslado del vehículo que haya sido retenido en virtud del acta de infracción labrada, estableciendo como excepción las infracciones derivadas de alcoholemia, las cuales deberán abonar el 100 % de la guarda, custodia y traslado, pero el mismo será incluido en el plan de pago por el que se optare.

**Artículo 4º.-** Establézcase que la regularización de las obligaciones y deudas, que se incorporen en el presente régimen, podrá efectuarse opcionalmente de la siguiente manera:

a) Pago al contado;

b) En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés;

c) Hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del cinco por ciento (5%) mensual.

La opción de pago indicadas en el inciso b) y c), será siempre con una entrega del diez por ciento (10%) del monto a regularizar, y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, liquidadas por el sistema francés. - En todos los casos serán a cargo del contribuyente deudor el pago total de los honorarios profesionales de los procuradores fiscales regularizados al momento de la firma del convenio, los que podrán ser incluidos en el plan de pago que se elija.

**Artículo 5º.-** Para acceder a los beneficios establecidos en la presente, se deberán incluir en el plan de pago la regularización de la totalidad de las multas que posea el infractor.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las deudas en Apremio Fiscal**

**Artículo 6º.-** En los casos de infractores que estén con Apremio Fiscal sin regularizar, los mismos podrán acogerse al beneficio del presente régimen según las opciones establecidas en el artículo 4º, con más las costas judiciales y honorarios profesionales regulados al momento de la firma del convenio.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De las deudas contenidas en planes de pago anteriores**

**Artículo 7º.-** Los infractores que se hubiesen acogido a planes de regularizaciones de deudas anteriores que se encuentren vigentes o que sobre los mismos se hubieran producido las causales de caducidad, deberán saldar los mismos previo a la suscripción del convenio.

### **CAPÍTULO V**

#### **De los allanamientos, renunciaciones y reconocimientos**

**Artículo 8º.-** En los casos de infractores y/o responsables que se hallen sometidos a Juicio de Ejecución Fiscal, o cuando la deuda se encuentre en procedimiento administrativo o contencioso administrativo, el acogimiento al presente Régimen, implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y derecho invocado o que pudieran invocar en tales procesos, incluso el derecho de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

**Artículo 9º.-** No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que, con anterioridad a la entrada vigencia de la presente Ordenanza, se hubiesen ingresado en concepto de intereses, multas, y otros conceptos, y que por aplicación de la presente se efectuara su cancelación total.

**Artículo 10º.-** El acogimiento al régimen de regularización de deudas previsto por el artículo 1º de la presente tiene el carácter de declaración jurada e importa para los infractores y/o responsables el allanamiento a la exigencia del Estado Municipal respecto de las multas que se regularicen, la asunción de las responsabilidades que le correspondan por el falseamiento de la información, y la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. Asimismo, el acogimiento al régimen implicará el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar, y

del posterior cálculo de los intereses de financiación en el caso que corresponda.

La deuda consolidada declarada en el acogimiento al régimen de regularización instituido por la presente representa un nuevo certificado de deuda o nuevo título ejecutivo cuyo vencimiento operara a partir del acogimiento.

### **CAPÍTULO VI**

#### **De la caducidad y pagos fuera de término**

**Artículo 11º.-** El atraso de más de sesenta (60) días corridos en el pago de cualquiera de las cuotas, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, la caducidad del beneficio acordado y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado, según el nuevo Certificado de Deuda.

Producida la caducidad, se derivará la deuda para su cobro por la vía judicial correspondiente.

**Artículo 12º.-** Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes, devengarán un interés resarcitorio, según lo establecido en el Artículo 71º inc. 1 de la Ordenanza Impositiva Anual N° 1406.

### **CAPÍTULO VII**

#### **De los vehículos retenidos**

**Artículo 13.-** Para el caso de infractores a los cuales se les haya retenido un vehículo por infracciones de tránsito, deberán los mismos previo a la celebración del convenio de acogimiento al presente régimen, solicitar el retiro del vehículo acreditando el cumplimiento de lo siguiente: a) exhibir título o cédula verde del vehículo; b) poseer chapa patente, c) exhibir el último comprobante de pago del seguro del vehículo; d) si fueren motos o ciclomotores, exhibir para el retiro de las mismas el correspondiente casco reglamentario. Para el retiro propiamente dicho, se exigirá también que el vehículo se encuentre en condiciones de funcionamiento, contando de manera obligatoria, con las luces y los frenos.

El infractor y/o responsable que se acoja al presente régimen deberá presentar junto con el acogimiento una declaración jurada de recibir y aceptar el vehículo retenido en el estado en que se encuentra y de renunciar expresamente a cualquier reclamo civil contra la Municipalidad de Nogoyá.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Situaciones excepcionales no contempladas**

**Artículo 14º.-** En supuestos especiales no contemplados en la presente donde surgieren dudas en cuanto a la aplicación del régimen y de la entrega de los vehículos, previo Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal, se podrán otorgar los beneficios instituidos con posterior comunicación al Concejo Deliberante.

**Artículo 15º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación que resulte necesaria a los fines de la implementación del presente régimen, y a efectuar un inventario de vehículos retenidos los que se irán habilitando paulatinamente para su correspondiente entrega a quienes se acojan al presente régimen y estén en condiciones de retirar los mismos.

### **CAPÍTULO IX**

#### **Plazo**

**Artículo 16°.-** Dispóngase que el plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización dispuesto por la presente será de sesenta (60) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente, vencido el plazo dispuesto para el acogimiento, el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el término de la presente por otros treinta (30) días corridos, de estimarlo conveniente.

**Artículo 17°.-** de forma.

Nogoyá, sala de sesiones, 28 de agosto de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.060**

**VISTO:** Las inquietudes planteadas por vecinos de calle La Paz y Marchini de la Villa 3 de Febrero de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que existe la necesidad de iluminación en la intersección de calles La Paz y Marchini, ubicadas en la Villa 3 de Febrero de nuestra ciudad;

Que es necesario que el Municipio proceda colocar un nuevo poste destinado a luminaria en dichas arterias para brindar mayor seguridad a la zona de influencia.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, proceder a la colocación de un poste destinado a luminaria, en calle La Paz y Marchini.-

**Artículo 2°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 14 de agosto 2024.-Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.061**

**VISTO:** Las inquietudes de los vecinos del Barrio Lourdes de la ciudad de Nogoyá, respecto a la peligrosidad de la esquina de calle San Lorenzo y Almirante Brown; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la esquina de calle San Lorenzo y Almirante Brown presenta una ochava casi nula, que dificulta la visibilidad de los conductores;

Que una de las arterias adyacentes funciona en doble sentido, aumentando el riesgo de colisiones frontales;

Que es urgente tomar medidas para reducir la velocidad de los vehículos, a fin de garantizar la seguridad de los peatones y conductores;

Que los vecinos requieren la instalación de reductores de velocidad como medida preventiva y este Cuerpo entiende necesario hacer lugar

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a la colocación y/o realización de reductores de velocidad en calle San Lorenzo y Almirante Brown.-

**ARTÍCULO 2°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 14 de agosto 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.062**

**VISTO:** El terreno que se encuentra en calle Fermín Chávez, entre Ejército Argentino y Dr. Julio Facello; y,

**CONSIDERANDO**

Que dicho terreno es, según ordenanza N° 1214, parte del denominado "Paseo Recreativo Dr. Raúl Alfonsín".

Que la mencionada normativa, en sus considerandos, menciona la creación de espacios comunes de recreación al aire libre, mediante la colocación de juegos y aparatos para realizar actividad física, como algunas de las acciones que se llevaran a cabo en aquel paseo.

Que, en los últimos años, el terreno mencionado ha sido utilizado como depósito y estacionamiento de camiones y acoplados, originándose un deterioro en el estado de conservación del mismo.

Que ha sido decisión del Departamento Ejecutivo, la realización de las gestiones necesarias para comenzar a recuperar el predio mencionado, iniciando obras de emparejamiento del terreno mediante la colocación de tierra en el mismo.

Que sería importante la realización de obras tendientes a la plena recuperación del terreno, de manera tal de asemejarlo al resto del Paseo Recreativo Dr. Raúl Alfonsín, y de esta manera ser aprovechado por toda la comunidad de la ciudad de Nogoyá.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°.-** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la puesta en valor del espacio ubicado en calle Fermín Chávez, entre Ejército Argentino y Dr. Julio Facello.-

**Artículo 2°.-** La puesta en valor consistirá en limpieza, colocación de luminarias y/o reparación de las existentes, parquización y colocación, en cuanto sea posible, de bancos, juegos infantiles y artefactos para la realización de gimnasia a cielo abierto.-

**Artículo 3°.-** La realización de los trabajos mencionados en el artículo anterior estarán a cargo de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y se utilizará, en cuanto sea posible, materiales que han sido recuperados de otros espacios, a fin de reducir costos.

**Artículo 4°.-** De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 14 de agosto 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Decretos año 2024**

**N° 681:** Autoriza el pago a los comerciantes locales ganadores del Concurso de Vidrieras en Homenaje a la

Virgen del Carmen y 242º Aniversario de nuestra ciudad en el mes de Julio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle: 1º PUESTO COMPARTIDO - 173 puntos: "LOS PATOS" de Juan Isarrualde D.N.I 8.399.999 San Martín 884; y "MUNDO AGRO" de Macarena Cardoso D.N.I 38.773.354, Ruta 12 - km 108, a cada uno. 2º PUESTO - 168 puntos: "DESTELLO Y MELOCOTÓN" de Daiana Aga D.N.I 36.478.266, Fitz Gerald Nº 727.- 3º PUESTO -165 puntos: "TOMACO" de Jaime Luis D.N.I 32.650.438, Mendoza 425.- 01.08.25

**Nº 682:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 106/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 1, 2, 3, 9, 10 y 15, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 16, a la firma LOS PAZO S.R.L. el ítem Nº 14 y a la firma PAZO AGUSTIN el ítem Nº 5 por un monto total de Pesos Doscientos sesenta y seis mil con cero centavos (\$266.000,00), por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 4 y 8 no se adjudican a la oferta más económica, debido a que no cumplen con la calidad recomendada.- 01.08.25

**Nº 683:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 107/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 3, 4, 5, 7, 8, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 2, 9, 11, 12 y a la firma LOS PAZO S.R.L. los ítems Nº 6 y 10, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem Nº 1 no se adjudica al precio más económico debido a que no se considera de calidad recomendada.- 01.08.25

**Nº 684:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 108/2024 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 4 y 5 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2 y 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.08.24

**Nº 685:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 109/2024 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 2, 3 y 4) y a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 1 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.08.24

**Nº 686:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 02.08.24

**Nº 687:** Modifica con vigencia a partir de Agosto de 2.024, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.-

Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Agosto de 2.024, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 02.08.24

**Nº 688:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 110/2024 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 02.08.24

**Nº 689:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 111/2024 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 02.08.24

**Nº 690:** Llama a Concurso de Precios Nº 112/2024 para el día Jueves 08 de Agosto del 2024 la hora 09:00, con el fin de adquirir una bomba de agua sumergible trifásica

destinada a los pozos Nº 9, 13, 14, 15 y 16 de Obras Sanitarias, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 02.08.24

**Nº 691:** Aprueba todos sus términos la ampliación del Contrato de Locación del Inmueble suscrito con la Sra. ELENA BEATRIZ LOPEZ – D.N.I. Nº 14.669.629, en carácter de Propietario Locador, y representada en este contrato por el Sr. Orlandi José Luciano Orlando – D.N.I. Nº 16.850.489 CUIT 20-16850489-7 propietario de JL Inmobiliaria, por una parte, y por la otra parte MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ, representada en este acto por el Presidente Municipal BERNARDO RAUL SCHNEIDER D.N.I. 30.797.058 y refrendada su firma por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Sr. EDUARDO JOAQUIN QUINODOZ D.N.I. 32.388.436 en carácter de Locataria, con el objeto de ceder en locación el inmueble sito en calle 650 de la ciudad de Nogoyá, destinada a familias de bajos recursos de forma permanente o transitorias, autorizadas por la locataria derivadas desde la Coordinación de Desarrollo Social; por el período comprendido desde el 01/07/24 con vigencia hasta el día 31/12/24; todo conforme los considerandos del presente.- 05.08.24

**Nº 692:** Acepta la Partida Especial proveniente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución Nº 0860 de fecha 25 de julio de 2024, sujeto a rendición de cuentas, para la compra de REGALOS PARA EL DIA DEL NIÑO, que serán destinados a los niños y niñas alojados en la Residencia Socio Educativa "Mi Casita", conforme los considerandos del presente.- 05.08.24

**Nº 693:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con los Sres. JOSE MARIA CARRERAS – D.N.I. Nº 21.735.863, JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS – D.N.I. Nº 43.349.493, JUAN ERNESTO CARRERAS – D.N.I. Nº 22.267.100, JUAN FELIPE CARRERAS – D.N.I. Nº 22.267.099, CRISTIAN RAMON CARRERAS – D.N.I. Nº 34.471.90, RAFAEL ARMANDO BARRETO – D.N.I. Nº 34.982.967 y LUIS BERNARDO SANCHEZ – D.N.I. Nº 29.134.601; todos con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 30/09/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 05.08.24

**Nº 694:** Aprueba en todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Sr. PABLO MARTIN GIAMPAOLO, de profesión Contador, C.U.I.T Nº 20-23341847-7, argentino, domiciliado en calle Juan Bautista Ambrosetti Nº 1592 de la ciudad de Paraná, para prestar servicios profesionales consistentes en asesoramiento contable fiscal, elaboración de dictámenes, informes, proyectos de normas y demás trabajos vinculados a su competencia profesional, conforme los requerimientos de la Municipalidad, con vigencia desde el 15/06/24 hasta el 31/08/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 05.08.24

**Nº 695:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.438.- 05.08.24

**Nº 696:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.439.- 05.08.24

**Nº 697:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.440.- 05.08.24

**Nº 698:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscrito con el Sr. DANIEL

ROLANDO MAXIMILIANO NELLI, D.N.I. N° 33.191.657, para realizar tareas en la Dependencia de Villa 3 de Febrero en atención al público, generación de informes de deuda, reimpresión de boletas, generación de planes de pagos y otras tareas administrativas, con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 30/09/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 06.08.24

**N° 699:** Otorga reconocimiento según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Julio de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerados del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 06/24, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerados del presente.-Otorga reconocimiento económico por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 06/24 a quienes corresponda, conforme Anexo I del presente, conforme los considerados del presente.- 06.08.24

**N° 700:** Aprueba el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Schneider, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Eduardo Quinodoz y la firma Grupo Guadalupe S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Leandro Quagliotti D.N.I 23.677.104; en fecha 05/07/24; con el objeto de contratar los servicios a la firma Guadalupe S.R.L., para la provisión, mantenimiento y soporte técnico del sistema llamado ADMINSTRATIVO, con todos sus módulos; por un período de SEIS (6) MESES comprendido desde el 01/06/2024 hasta el 30/11/2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- Autoriza el pago a la firma Grupo Guadalupe S.R.L, aplicándose mensualmente un aumento según la variación mensual del nivel general del IPC, que será previamente avisado por el Grupo Guadalupe S.R.L. el resto de los meses; según los considerados del presente.- 06.08.24

**N° 701:** Otorga una ayuda económica a favor de GONZALEZ NADIA MILAGROS D.N.I. 44.440.969 y ROMERO ELIANA TRINIDAD D.N.I. 44.863.487, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Paraná (ida y regreso), ambas competirán en un torneo interprovincial de fútbol femenino en la Provincia de Formosa el próximo 8 al 11 de Agosto del corriente año, conforme a los considerados del presente.- 07.08.24

**N° 702:** Aprueba en todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. PEJER JUAN MARIO, C.U.I.T. N° 20-12648282-6, para desempeñarse como "Director de Obras Publicas" de esta Municipalidad, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 07.08.24

**N° 703:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerados del presente.- 07.08.24

**N° 704:** Llama a Concurso de Precios N° 113/2024 para el día Lunes 12 de agosto del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.-07.08.24

**N° 705:** Llama a Concurso de Precios N° 114/2024 para el día Lunes 12 de Agosto del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 07.08.24

**N° 706:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Sra. CAROLA MARIA DEL HUERTO ORDUNA, D.N.I. N° 22.342.385, para cumplir distintas funciones relativas al asesoramiento en procesos de transformación digital de entornos públicos, en comunicación, planificación estratégica, análisis de recursos, con vigencia a partir del día 1º de Julio de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- 08.08.24

**N° 707:** Aprueba la Resolución del Co.P.N.A.F. N° 0822 de fecha 17/07/24, que tiene como objeto otorgar un aporte a fin de que sea aplicado al pago del Programa Gastos de Funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales y a Profesionales del Área de la Niñez, a partir del mes de julio a septiembre 2024 inclusive, según el siguiente detalle y montos mensuales asignados de la siguiente manera: JARDINES MATERNALES: "ESTRELLITA", "SAN ROQUE", JARDIN MATERNAL "LOS GURISES", Profesionales AREA DE LA NIÑEZ.- 08.08.24

**N° 708:** Aprueba la prórroga del Contrato de Uso de Instalaciones del Gimnasio del Polideportivo Municipal, para el dictado de clases de Patín Artístico, a cargo la Técnica Daniela Méndez – D.N.I. N° 32.650.585, en representación de Ferro Football Club; con vigencia desde 01/06/24 hasta el 31/07/24,el que regirá por las mismas cláusulas, salvo modificación horaria; conforme los considerados del presente.- 08.08.24

**N° 709:** Otorga reconocimiento económico a favor de las personas que a continuación se detallan: GALEANO DANIELA MARIA DELFINA D.N.I. 39.684.932, TESSORE YANEL AGUSTINA D.N.I. 34.508.842, a cada una de ellas, por suplencias realizadas durante el receso invernal como Docentes de Sala en el Jardín Maternal Gerónimo, a la Srta. SANDOVAL CAMINOS SOFIA D.N.I. 46.152.365, por el desempeño en sus funciones como auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Estrellita-U.E.N.I. N° 48, conforme a los motivos expresados en los considerados del presente.- 08.08.24

**N° 710:** Otorga reconocimiento económico al personal de Seguridad y Vigilancia que se incluyen en el Anexo I del presente, todos beneficiarios de la Ordenanza N° 941, quienes fueron encomendados para realizar tareas de seguridad y vigilancia, mantenimientos de sanitarios,

cuidado de la Plaza libertad, como así también recorrido nocturno en puestos de feriantes en el marco de los festejos Cívicos – Religiosos, el pasado 16 de julio de 2024, en sus 242º Aniversario, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, conforme a los considerandos del presente.- 09.08.24

**Nº 711:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 09.08.24

**Nº 712:** Llama a Concurso de Precios Nº 115/2024 para el día Jueves 15 de Agosto del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Pechuguín de pollo y milanesas de cerdo destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 09.08.24

**Nº 713:** Llama a Concurso de Precios Nº 116/2024 para el día Jueves 15 de Agosto del 2024 a la hora 10:00, a fin de contratar 120 horas de Camión Chasis Volcador con el objetivo de reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos acorde a lo que nuestra ciudad necesita según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 09.08.24

**Nº 714:** Otorga reconocimiento económico a favor de las personas que a continuación se detallan: AILEN PAULINO D.N.I. 42.464.255 quien estuvo a cargo de la Animación “ANIMACIONES AP”, STELLA BIANCHI D.N.I. 34.471.922 y PAULA GILES D.N.I. 39.255.647 “MAQUILLAJE ARTISTICO”, a cada una de ellas, en el marco del festejo llevado a cabo ante la celebración del Día de las Infancias el pasado 4 de agosto de 2024, conforme a los considerandos del presente.- 12.08.24

**Nº 715:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas que a continuación se detallan: CABRERA MARIA BELEN LEG. Nº 908 Personal de Planta Transitoria, PEREYRA TAMARA D.N.I. 35.255.510 y BUBILLO MARIA SOL D.N.I. 39.838.211, ambas prestan sus servicios a esta Municipalidad cumpliendo tareas en la planta de separación de residuos R.S.U. existente en el Volcadero Municipal, debiendo emitir factura o recibo de ley pertinente, conforme a los considerandos del presente.- 12.08.24

**Nº 716:** Otorga un aporte económico a la Escuela Normal Superior “Dr. Antonio Sagarna”, para solventar parte de los gastos que demanda la contratación de medio transporte para realizar un viaje educativo a la ciudad de Paraná, con 24 estudiantes y docentes, todos de Nivel Superior de la Carrera Profesorado de Historia, conforme a los considerandos del presente.- 12.08.24

**Nº 717:** Llama a Concurso de Precios Nº 117/2024 para el día Jueves 15 de Agosto del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir pulpa de cerdo, pechuga de pollo y carne destinado a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 13.08.24

**Nº 718:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 112/2024 a la firma PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 13.08.24

**Nº 719:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 113/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 13.08.24

**Nº 720:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 114/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y ajustándose a lo solicitado.- 13.08.24

**Nº 721:** Llama a Concurso de Precios Nº 118/2024 para el día Lunes 19 de Agosto de 2024 la hora 09:00, con el fin de adquirir Materiales Eléctricos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 13.08.24

**Nº 722:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas que a continuación se detallan: PERLA GRACIELA GUIÑAZÚ D.N.I. Nº 17.540.942 y FERREIRA CHIARA D.N.I. 41.334.207, ambas realizaron reemplazos de personal faltante en el C.I.C, dado que se encontraban de licencia por profilaxis durante el mes de julio de 2024, debiendo emitir factura o recibo de ley correspondiente, conforme a los considerandos del presente.- 13.08.24

**Nº 723:** Rectifica el Decreto Nº 701 de fecha 07 de agosto de 2024, debiendo abonar una diferencia a las Srtas. GONZALEZ NADIA MILAGROS D.N.I. 44.440.969 y ROMERO ELIANA TRINIDAD D.N.I. 44.863.487, a cada una, además de lo ya cobrado, conforme a los considerandos del presente.- 13.08.24

**Nº 724:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas que a continuación se detallan: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I. 21.612.057 y QUINTERO CLAUDIA LORENA Legajo Nº 574, por su labor como Encargadas del Jardín Maternal Municipal “SAN ROQUE”, durante el mes de Julio de 2024.- 13.08.24

**Nº 725:** Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares en el Jardín Maternal “San Roque”, correspondiente al mes de Julio de la siguiente manera: LOZADA ROSANA MARIA DE LAS NIEVES D.N.I. 24.223.071, LUNA NATALIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.717.384, NOGUERA FERNANDA MABEL D.N.I. 37.182.843, OSUNA MARIA EUGENIA D.N.I. 31.277.364, QUIROGA MARTA MARISA D.N.I. 29.171.794 todo en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 0822 aprobada mediante Decreto Nº 707 de fecha 08 de agosto de 2024.- 13.08.24

**Nº 726:** Autoriza el pago de las personas que se encuentran trabajando como auxiliares del Jardín Maternal “Estrellitas” (U.E.N.I Nº 48), correspondiente al mes de Julio de la siguiente manera: ALBERTO, NORMA BEATRIZ D.N.I. 28.717.296, ALBORNOZ CAMILA ANTONELLA D.N.I. 46.391.740, BRITOS ROSANA DEL CARMEN D.N.I. 37.293.341, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, PEREZ LUCIA PAOLA D.N.I. 37.567.696, ZAPATA MARÍA BELÉN D.N.I. 39.264.932 ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758, VELAZQUEZ MARIA FLORENCIA D.N.I. 41.119.024, LOPEZ MICAELA ALEJANDRA AYELEN D.N.I. 39.838.441 todo en el marco de la Resolución del COPNAF Nº 0822, aprobada mediante Decreto Nº 707 de fecha 08 de Agosto de 2024.- 13.08.24

**Nº 727:** Llama a Concurso de Precios Nº 119/2024 para el día Lunes 19 de Agosto del 2024 a la hora 10:00, con el fin de adquirir 4 cubiertas destinadas a la cargadora marca “Iron”, necesaria para llevar a cabo las distintas tareas

inherentes a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.- 14.08.24

**Nº 728:** Autoriza el pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil “Los Gurises”, correspondiente al mes de Julio 2024, a las siguientes personas: STELLA MARIS FERREYRA - D.N.I. Nº 25.694.038 AGUSTINA MARIA VICTORIA ROMERO – D.N.I. Nº 46.391.792, SABRINA VANESA CELIZ – D.N.I. Nº 33.465.579 y JACQUELINE MARIBEL FIGUEROA – D.N.I. Nº 41.980.671 todo conforme los considerandos del presente.- 14.08.24

**Nº 729:** Rectifica el Decreto Nº 662/24 debiendo abonar una diferencia a la Sra. ARRIONDO MARCELA – D.N.I. Nº 28.355.225 además de lo ya cobrado, conforme los considerandos del presente.- 14.08.24

**Nº 730:** Autoriza el pago al personal dependiente de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá durante el mes de Junio de 2024, a cada una de las siguientes personas: FRANCO MARIO JOSE D.N.I. 16.591.887 y RABUFFETTI ELIO EDUARDO D.N.I. 18.502.532, en el marco de los Convenios celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 15.08.24

**Nº 731:** Llama a Concurso de Precios Nº 120/2024 para el día Lunes 19 de Agosto de 2024 a la hora 11:00, con el fin de adquirir Broza Calcárea destinado al reacondicionamiento de la Trama Vial de la ciudad, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 15.08.24

**Nº 732:** Incrementa la suma que perciben por parte del Municipio por Decreto Nº 437/24, las Profesionales que integran el Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia, conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, a partir de julio hasta septiembre de 2024, según los considerandos del presente.- 15.08.24

**Nº 733:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 16.08.24

**Nº 734:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 115/2024 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 16.08.24

**Nº 735:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 117/2024 de la siguiente manera: a la firma SÁENZ JUAN CARLOS el ítem Nº 1 y a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL los ítems Nº 2 y 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 16.08.24

**Nº 736:** Otorga ayuda económica a CARITAS “SAN MARTÍN DE PORRES”, para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 240750133889- Bimestre 4 del año 2.024 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I. 8.207.301.- 16.08.24

**Nº 737:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Enfermera

ROSANA MARISOL RIEDEL, D.N.I. Nº 34.471.981, Matricula Nº 26945, para prestar sus servicios profesionales en el Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde 1º/08/24 hasta el 31/10/24 inclusive, conforme los considerados del presente.- 16.08.24

**Nº 738:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MELINA AYELEN ORIS, D.N.I. Nº 39.838.401 para desempeñarse como Administrativa en el Dpto. de Obras Privadas, por el término de TRES MESES a partir del 1º/08/24 hasta el 31/10/24, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 16.08.24

**Nº 739:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.441.- 19.08.24

**Nº 740:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.442.- 19.08.24

**Nº 741:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.443.- 19.08.24

**Nº 742:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.444.- 19.08.24

**Nº 743:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.445.- 19.08.24

**Nº 744:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.446.- 19.08.24

**Nº 745:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. ENOC MISAEL MIGUELES, D.N.I. Nº 39.453.566, para cumplir funciones Administrativas en la Oficina de Inventario del Corralón Municipal, realizando también la carga de combustibles, lubricantes, materiales de construcción y demás artículos existentes, con manejo de Excel y Word, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º de Agosto de 2024 hasta el 31 de Octubre 2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- 19.08.24

**Nº 746:** Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. PAULA DANIELA GODOY, D.N.I. Nº 42.164.578, como Prestadora de Servicios para desempeñarse como Cocinera en el Jardín Maternal San Roque, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/08/24 hasta el 31/10/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 19.08.24

**Nº 747:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Srta. MERCEDES MARIA FIGUEROA, D.N.I. Nº 40.409.781, para cumplir funciones como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal “Estrellitas”, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/08/24 hasta el 31/10/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 19.08.24

**Nº 747 BIS:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Enfermera MARISOL LILIANA BRASESCO, D.N.I. Nº 25.694.392, Matricula Nº 14619, para prestar sus servicios profesionales en el Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde 1º/03/24 hasta el 31/08/24 inclusive, conforme los considerados del presente.- 19.08.24

**Nº 748:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto en fecha 15/08/24 con el Sr. GERARDO ERNESTO BELTRAMINO, se lo contrata para seguir desempeñando tareas tales como “Responsable del Área de Recursos Humanos”, por el término de SEIS MESES a partir del 1º/07/24 hasta el 31/12/24, dependiente de la Secretaría de Gobierno,

Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 19.08.24

**Nº 749:** Acepta la suma proveniente del Gobierno de Entre Ríos, mediante Resolución Nº 246/24 S.G.G, en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, con destino a solventar los gastos ocasionados en la organización de la "XX Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana", que se llevo a cabo los días 3, 4 y 5 de mayo de corriente año, en el Predio de la Sociedad Rural de la ciudad de Nogoyá.- 19.08.24

**Nº 750:** Desestima el Concurso de Precios Nº 116/2024 según se detalla y fundamenta en los Considerandos del presente decreto.- 22.08.24

**Nº 751:** Desestima el Concurso de Precios Nº 120/2024 según se detalla y fundamenta en los Considerandos del presente decreto.- 22.08.24

**Nº 752:** Llama a Concurso de Precios Nº 121/2024 para el día Lunes 26 de Agosto del 2024 a las 11:00 horas, con el objeto de Contratar 120 horas de Camión Chasis Volcador, según se detalla en los Considerandos del presente Decreto.- 22.08.24

**Nº 753:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 119/2024 a la firma CRESPO NEUMATICOS S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 22.08.24

**Nº 754:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 23.08.24

**Nº 755:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 31/12/24 inclusive, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 23.08.24

**Nº 756:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 118/2024 de la siguiente manera: los ítems nº 4, 5, 6, 9, 10, 12 y 13 a la firma FONTANA ALDO EMILIO y los ítems nº 7, 8, 11, 14 y 15 a la firma HERNANDEZ ANGEL ANTONIO por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem nº 9 no se adjudica a la menor oferta ya que, dicha oferta, corresponde al repuesto de otro tipo de fusible. En tanto, los ítems nº 1, 2 y 3 se declaran desiertos, ya que no fueron cotizados por ningún proveedor.- 26.08.24

**Nº 757:** Otorga ayuda económica al Club Deportivo Nogoyá, para atender gastos surgidos por la participación en el 80º Campeonato Argentino de Primera Trinquete llevado a cabo en la localidad de Venado Tuerto (Santa Fe), conforme a los considerandos del presente.- 26.08.24

**Nº 758:** Aprueba en todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JUAN CARLOS OCHOTECO, abogado, Matricula Nº 4857, Tº 1 Fº 132, abogado, DNI Nº 22.699.021, para desempeñarse como Instructor Sumariante, tramitación de apremios y prestación de asistencia y colaboración, incluso mediante presentaciones en trámites judiciales en curso o futuros, conforme lo requiera la Coordinación Legal y Técnica, incluso la promoción de apremios, a partir del 1º/07/24 hasta el 31/08/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.08.24

**Nº 759:** Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Dr. DANIEL ALEJANDRO GALIZZI, abogado, Matricula Nº 5175, Tº 1, Fº 141, abogado, DNI Nº 24.592.655, para prestar servicios profesionales de asesoramiento e intervención en temas administrativos y judiciales que le sean derivado por parte de la Coordinación Legal y Técnica, sin prejuicios de ello, y en caso de ser requerido por funcionario a cargo, se compromete a prestar asesoramiento jurídico a otra/s dependencia/s municipal/es, con vigencia a partir del 1º/07/24 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.08.24

**Nº 760:** Llama a Concurso de Precios Nº 122/2024 para el día Jueves 29 de Agosto de 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 26.08.24

**Nº 761:** Llama a Concurso de Precios Nº 123/2024 para el día Jueves 29 de Agosto del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 26.08.24

**Nº 762:** Llama a Concurso de Precios Nº 124/2024 para el día Viernes 30 de Agosto del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 26.08.24

**Nº 763:** Llama a Concurso de Precios Nº 125/2024 para el día Viernes 30 de Agosto 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 26.08.24

**Nº 764:** Llama a Concurso de Precios Nº 126/2024 para el día Viernes 30 de Agosto del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir pulpa de cerdo, pechuguín de pollo y carne destinado a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 26.08.24

**Nº 765:** Otorga a la Sra. con una superficie de 5,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 27.08.24

**Nº 766:** Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA D.N.I. 27.835.031, en concepto de horas extras realizadas por distintas actividades desarrolladas en esa Coordinación como brindar la Merienda en Barrio Chañar, Barrio Este y Villa 3 de Febrero, como así también Cine en el C.I.C (viernes y sábado), debiendo emitir factura o recibo de ley correspondiente, conforme a los considerandos del presente.- 27.08.24

**Nº 767:** Llama a Concurso de Venta Nº 6/2024 para el día Martes 3 de Septiembre 2024 a la hora 10:00, con el objeto de enajenar el material recuperado, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 27.08.24

**Nº 768:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 27.08.24

**Nº 769:** Aprueba el Acta Paritarias Nº 194, suscripta en fecha 23 de Agosto de 2024, celebrada entre el D.E.M. y U.P.C.N. y SEDAPPER la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 27.08.24

**Nº 770:** Otorga, con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Agosto de 2024, conforme los considerandos del presente.- 28.08.24

**Nº 771:** Afecta al Agente de Planta Transitoria OMAR ANTONIO HOBAL – Leg. 712, a la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Nogoyá, en carácter de personal adscripto, desde el 11/06/24, por el término de 6 meses, conforme los considerandos del presente.- 28.08.24

**Nº 772:** Aprueba los Contratos de Prestaciones de Servicios de la Licenciada VERÓNICA LORENA MOTTRONI - D.N.I. Nº 26.874.769 y del Médico ADOLFO JOAQUIN BAHLER BUSTOS PERALTA - D.N.I. Nº 36.670.507 con vigencia desde el 1º/08/24 hasta el 31/10/24, conforme los considerandos del presente.- Modifica el reconocimiento económico mensual otorgado a Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – Legajo Nº 517, como integrante de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI), a partir del 1º/08/24 hasta el 31/10/24, conforme los considerandos del presente.- 28.08.24

**Nº 773:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Agosto del 2024, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 29.08.24

**Nº 774:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto en fecha 26/08/24 con la Sra. SILVINA NATALIA ESCUDERO, D.N.I. Nº 26.567.197, con vigencia desde el 1º/08/24 hasta el 31/10/24, dependiente del Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 29.08.24

**Nº 775:** Otorga a la Sra. MITRIANI ROSA MARÍA, D.N.I. Nº 13.691.205 con domicilio en calle Vivanco Nº 1.886 de la ciudad de Nogoyá la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección "A1" - Lote Nº 28; Linderos al Norte: LOTE Nº 26; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE Nº 27; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2

aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 29.08.24

**Nº 776:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de agosto de 2.024, resultante del Acta Paritarias Nº 194, aprobada según Decreto Nº 769/24, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- Establece para el mes de marzo 2024 como remuneración mensual del Presidente Municipal en el equivalente a (4) cuatro veces la remuneración de la categoría Nº 1 del escalafón municipal y tomase dicho monto como base para el cálculo de la remuneración del Vicepresidente Municipal y sus Funcionarios.- 29.08.24

**Nº 777:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria correspondiente al mes de Agosto de 2.024, resultante del Acta Paritarias Nº 194, aprobada según Decreto Nº 769/24, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.-29.08.24

**Nº 778:** Aprueba el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ILEANA BUSSON, D.N.I. Nº 39.255.715 para desempeñarse como Administrativa en la Extensión Áulica creada en el marco del Convenio Firmado entre la Municipalidad de Nogoyá y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) aprobado mediante Decreto Nº 310/22 y como Encargada del Punto Digital, con vigencia desde el 1º/08/24 hasta el 31/10/24 inclusive, conforme los considerados del presente.- 29.08.24

**Nº 779:** Declara desierta la Licitación Privada Nº 02/24 convocada por Decreto Nº 650/24, conforme los considerandos del presente.- Llama por segunda vez a LICITACIÓN PRIVADA, que llevará el Nº 02/24 – SEGUNDO LLAMADO, cuyo objeto es la adquisición de Camión chasis sin caja, apto para colocar caja volcadora, modelo desde el año 1.990 en adelante, nuevo o usado, freno a aire y dirección hidráulica, ajustada a la documentación técnica aprobada.- 30.08.24

**Nº 780:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 30.08.24

**Nº 781:** Fija el día 30/08/2024 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Cabral Victorio Miguel Ramón- Leg Nº 308 - D.N.I. Nº 11.946.351, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D" Nº 083/24.- 30.08.24

**Nº 782:** Fija el día 30/08/2024 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Lozada Raul Oscar Vicente- Leg Nº 278 - D.N.I. Nº 14669974, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D" Nº 086/24".- Notifica al agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Lozada Raul Oscar Vicente- Leg. 278.- 30.08.24

**Nº 783:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.447.- 30.08.24

**Nº 784:** Acepta la donación exclusiva y definitiva de un rodado automotor registrado bajo el dominio "HIT. 351

Marca FORD – modelo RANGER – año 2008”; proveniente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV); según Decreto N° 280/23y Resolución N° 1723/24 del Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV); conforme los considerandos del presente.- 30.08.24

**N° 785:** Declara desierto el concurso de Precios N° 121/2024 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 30.08.24

**N° 786:** Llama a Concurso de Precios N° 127/2024 para el día Miércoles 04 de Septiembre del 2024 a las 09:00 horas, con el objeto de Contratar 120 horas de Camión Chasis Volcador, según se detalla en los Considerandos del presente Decreto.- 30.08.24

Fin de este número.-

---